



RESOLUCION N°.....

60

2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, - 2 FEB 2004

VISTO el expediente N° 5408/03 del registro del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) - ·CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por el Acta N° 365/03 del Honorable Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

SP 143



RESOLUCION N° 60.....

2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001,

Sig
HES



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) -CICLO DE PROFESORADO- que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SG
SG
SG
SG

60
RESOLUCIÓN N°.....

DANIEL F. FILMUS
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 60



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA.

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de su especialidad, para el Tercer Ciclo de EGB, Educación Polimodal y Educación Superior, dentro del área correspondiente a su disciplina.
- * Asesorar en la dimensión pedagógico-didáctica, en las disciplinas de su especialidad.
- * Participar en reformas académicas vinculadas con planes y programas de estudio.

34
P
H
F



RESOLUCION N°.....

6.0



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA

TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponde el título de grado) -CICLO DE PROFESORADO-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseser título de grado universitario expedido por una entidad oficialmente reconocida, no menor de cuatro años, cuya carga horaria sumada a la del presente ciclo, representen como mínimo 2.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

1	Sujeto del Aprendizaje y Contexto	S	5	75
2	Institución y Sistemas Educativos	S	8	120
3	Didáctica y Curículo	S	8	120
4	Estrategias Metodológicas (Taller)	S	3	45
5	Investigación Educativa I	S	4	60

SEGUNDO CUATRIMESTRE

6	Didáctica Especial en el Nivel EGB 3, Polimodal y Superior	S	4	60
7	Evaluación del Aprendizaje	S	4	60
8	Tecnología Educativa	S	4	60
9	Residencia Educativa en el Nivel EGB 3, Polimodal y Superior	S	9	135
10	Investigación Educativa II	S	3	45
11	Trabajo Final	-	-	100

SA
ME
hj

CARGA HORARIA TOTAL: 880 HORAS.